

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210104000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, **por el** Cooperativa Multiactiva Industrial y Mercadeo Integral de Colombia para Activos, Pensionados y Retirados de la Fuerza Pública y del Estado "COINDUCOL,, en su calidad de cedente a favor de Ignacio Galindo Barrios, como cesionario.

Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Ignacio Galindo Barrios, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Reconocer personería a la abogada Pilar Tibaquirá Montero, como apoderada del cesionario Ignacio Galindo Barrios, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 18).

Notificar este auto a la parte demandada mediante anotación en estado.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0138</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Agosto de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
